



## DICTAMEN 48/2015

D. Francisco LÓPEZ RUPÉREZ  
Presidente

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores MOLINA DE JUAN  
Vicepresidenta

D. Ángel DE MIGUEL CASAS  
D. Nicolás FERNÁNDEZ GUIADO  
D<sup>a</sup> Ascensión GARCÍA NAVARRO  
D. Mario GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ  
D<sup>a</sup> Carmen HEREDERO DE PEDRO  
D. Fernando LÓPEZ TAPIA  
D. Vicent MARÍ TORRES  
D. José Antonio MARTÍNEZ SÁNCHEZ  
D. José Manuel MARTÍNEZ VEGA  
D. Roberto MUR MONTERO  
D. José Luis PAZOS JIMÉNEZ  
D. Gonzalo POVEDA ARIZA  
D. Jesús PUEYO VAL  
D<sup>a</sup> María RODRÍGUEZ ALCÁZAR  
D. Jesús SALIDO NAVARRO  
D. Augusto SERRANO OLMEDO  
D<sup>a</sup> Rosario VEGA GARCÍA

D. José Luis DE LA MONJA FAJARDO  
Secretario General

La Comisión Permanente del Consejo Escolar del Estado, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2015, a la que asistieron los Consejeros y Consejeras relacionados al margen, ha emitido el siguiente dictamen al Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden ECD/344/2012, de 15 de febrero, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Peluquería y Cosmética Capilar.

### I. Antecedentes

El Real Decreto 1588/2011, de 4 de noviembre, estableció el título de Técnico en Peluquería y Cosmética Capilar y fijó asimismo sus enseñanzas mínimas.

De acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, que estableció la ordenación de la formación profesional del sistema educativo, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte procedió a la aprobación de la Orden ECD/344/2012, de 15 de febrero, la cual estableció el

correspondiente currículo del ciclo formativo.

En el Anexo II de la Orden mencionada se incluía la secuencia y la distribución horaria semanal de los módulos profesionales, diferenciada en cada uno de los dos cursos del ciclo formativo.

En el proyecto que ahora se presenta al Consejo Escolar del Estado para su dictamen se procede a modificar el referido Anexo II de la Orden ECD/344/2012. De acuerdo con dicha modificación, el módulo "0846. Cambios de forma permanente del cabello" pasa de ser



impartido en el segundo año del ciclo con 100 horas lectivas a serlo en el primer curso académico del ciclo con 130 horas de duración.

En segundo lugar, tras la modificación de la Orden, el módulo “0848. Peluquería y estilismo masculino” se impartirá en el primer curso del ciclo y pasará de tener 105 horas lectivas a tener 135 horas lectivas.

Por último, el módulo profesional “843. Coloración capilar” será impartido en el segundo curso del ciclo, en lugar de impartirse en el primer año académico, y tendrá 205 horas de duración en lugar de 265.

## **II. Contenido**

El proyecto consta de un artículo único modificativo y tres Disposiciones finales.

En el artículo único se modifica el anexo II de la Orden ECD/344/2012. La Disposición final primera autoriza a la Secretaría de Estado para adoptar las medidas y dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de la Orden. La Disposición final segunda regula la implantación de las modificaciones establecidas en el proyecto. Por último, la Disposición final tercera establece la entrada en vigor de la norma.

## **III. Observaciones**

Este Consejo Escolar del Estado no manifiesta reparo alguno a la aprobación del presente proyecto de Orden ministerial de carácter modificativo.

Es Dictamen que se eleva a su consideración.

Madrid, a 30 de junio de 2015  
EL SECRETARIO GENERAL,

Vº Bº  
EL PRESIDENTE,

José Luis de la Monja Fajardo

Francisco López Rupérez

SRA. DIRECTORA DEL GABINETE DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES.